

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 12 de noviembre de 2018.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Centros Privados Concertados de Atención a Discapacitados de Navarra](#) (PDF).

F1814421

RESOLUCIÓN 69C/2018, de 12 de noviembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del texto del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector Centros Privados Concertados de Atención a Discapacitados de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector Centros Privados Concertados de Atención a Discapacitados de Navarra (Código número 31008485012006), correspondiente al año 2018, que ha tenido entrada en este Registro con fecha 6 de noviembre de 2018, suscrito el 17 de octubre de 2018 por la representación empresarial y parte de la sindical de la misma (U.G.T. y CC.OO.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 12 de noviembre de 2018.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector Centros Privados Concertados de Atención a Discapacitados de Navarra](#) (PDF).

F1814422

RESOLUCIÓN 75C/2018, de 20 de noviembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del texto del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Zeroa Multimedia, S.A. de Huarte.

Visto el texto del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Zeroa Multimedia, S.A. de Huarte (Código número 31007932012000), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 30 de octubre de 2018, suscrito el 1 de marzo de 2018 por la representación empresarial y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 20 de noviembre de 2018.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Zeroa Multimedia, S.A. de Huarte](#) (PDF).

F1814502

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 265/2018, de 4 de diciembre, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio de taxi del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona para el año 2019.

El artículo 40.1 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi establece que corresponde a los municipios o a la entidad local competente en cada Área Territorial de Prestación Conjunta, la aprobación del régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos de taxi. La citada aprobación se someterá al régimen de precios autorizados de conformidad con la legislación vigente. Siendo, en todo caso, necesaria la previa audiencia de las asociaciones

profesionales representativas del sector del taxi y de los consumidores y usuarios con implantación en su territorio.

La Disposición Adicional Única de la citada Ley Foral establece los municipios que componen el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona, así como que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona será la entidad local competente en la misma.

De conformidad con lo anterior, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona presentó el acuerdo de la Asamblea General de 18 de octubre de 2018 por el que se aprueban las tarifas y suplementos del servicio del taxi del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona para el año 2019.

La Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, celebrada el 18 de octubre de 2018 aprobó inicialmente modificación de los artículos 25, 37, 39, 40 y 41 de la ordenanza reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, número 208, de 26 de octubre de 2018.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley Foral del Taxi, han sido oídas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las Asociaciones Profesionales de Taxistas, con carácter previo al Acuerdo de aprobación de tarifas de la Asamblea de la Mancomunidad de 18 de octubre de 2018.

El artículo 59 del Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico, establece que el Servicio de Consumo y Arbitraje ejercerá las funciones previstas en este Decreto Foral en relación con las siguientes materias: ñ) Tramitación de precios autorizados.

Con fecha 16 de noviembre de 2018 el Servicio de Consumo y Arbitraje emite informe favorable a la aprobación de las tarifas del servicio del taxi previamente aprobadas por la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico, y el artículo 22.1. d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar las siguientes tarifas del servicio de taxi del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona para el año 2019 bajo la condición de que se apruebe definitivamente y se publique en el Boletín Oficial de Navarra la modificación en trámite de la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Taxi de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona:

a) Tarifa 1: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en periodo laborable diurno (entre 7:00 y 22:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

—Kilómetro recorrido: 0,96 euros.

—Hora de espera: 20,90 euros.

b) Tarifa 2: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 7:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

—Kilómetro recorrido: 1,13 euros.

—Hora de espera: 23,55 euros.

c) Tarifa 3: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo laborable diurno (entre 7:00 y 22:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

—Kilómetro recorrido: Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas (Ordenanza).

—Hora de espera: Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas (Ordenanza).

d) Tarifa 4: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 7:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

—Kilómetro recorrido: Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas (Ordenanza).

—Hora de espera: Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas (Ordenanza).

e) Bajadas de bandera: la bajada de bandera a aplicar será:

—Bajada de bandera en el periodo laborable diurno entre 7:00 y 22:00 horas: 2,10 euros.

—Bajada de bandera en el periodo laborable nocturno entre 22:00 y 7:00 horas y en el periodo de fin de semana y festivos de 8:00 a 24 horas: 3,10 euros.

—Bajada de bandera en el periodo de fin de semana y festivos de 00:00 a 08:00 horas. Así como el periodo completo del 6 al 14 de julio, los días completos del 25 de diciembre, y el 1 y 6 de enero, y a partir de las 18:00 horas los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero: 4,20 euros.